



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00423**

Baste señalar que le asiste razón a la censura, en la medida que se acreditó que radicó en tiempo el escrito subsanatorio, pues el término para ello feneció el 31 de julio de 2020 y lo aportó el 28 de julio de 2020. En consecuencia, SE REPONE la decisión fustigada.

Así las cosas, subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de **LAURA MILENA TORRES LEGUIZAMON** contra **ABEL ORLANDO ROJAS BECERRA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$7'509.436,15** por concepto de capital de veintitrés (23) cuotas vencidas y no canceladas conforme se discriminan en el escrito subsanatorio, más los intereses de mora desde el 1 de junio de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por los intereses de plazo causados desde el 30 de mayo a 30 de junio de 2017, conforme lo pactado en el instrumento base de recaudo a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtir la notificación personal.

Se reconoce personería al abogado Raúl David Cardona Mejía como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f28871c611da27fc46ffec2c78bcdd4a90504d76523b9d662ea8a79faefa55b

Documento generado en 27/10/2020 06:17:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°078 de 27 de octubre de 2020.